

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito por la apoderada judicial del demandante Conjunto Residencial Parque de las Flores P.H solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 12 de mayo de 2021.

**LIDA AIDÉ MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**
Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1290

PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES P-H
Parquedelasflores2014@outlook.com
Apoderado: LUZ STELLA RAMIREZ URREA
Luces5804@hotmail.com
Demandados: BANCO DAVIVIENDA S.A
notificacionesjudiciales@davivienda.com
JHON JAIRO HORTUA GONZALEZ C.C.16.768.651
JOSE ROBERTO HORTUA GONZALEZ C.C.16.769.453
Radicación: 2019-00599-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso.

La abogada LUZ STELLA RAMIREZ URREA actuando en calidad de apoderada del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES P-H, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares se accederá a tal petición toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud suscrita por Luz Stella Ramírez Urra como apoderada del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES P-H, donde fue

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

otorgada la facultad de recibir, solicitud que fue remitida desde el correo luces5804@hotmail.com que coincide con el correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO-DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP) en el proceso ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES P-H, en contra de: BANCO DAVIVIENDA Y **JHON JAIRO HORTUA GONZALEZ Y JOSE ROBERTO HORTUA GONZALEZ**, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO-ORDENAR el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

CUARTO-ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40345f252cddb3cb429219af639ac9800ff3599ff0b24b95ead0532c7b3e6d2**

Documento generado en 12/05/2021 05:07:10 PM